



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 154 -2013-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 18 MAR 2013

VISTO:

Los actuados Administrativos signado con Registro C.U.T. N° 70436-2012 (Recurso de Registro N°2849-2012-ANA-ALA ICA de fecha 22.10.12 sobre Otorgamiento de Licencia de Aguas Subterráneas del Pozo IRHS-147, ubicado en el Sector Centro Poblado La Castellana, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica; solicitado por la Empresa **COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A.**, con RUC. N°20297939131; procedimiento administrativo seguido ante la Administración Local de Agua Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo N° 15 de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, por Resolución Ministerial N° 061-2008-AG se estableció veda para el otorgamiento de nuevos usos de aguas subterráneas en el acuífero del Valle de Ica – Villacurí, por el plazo de (02) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 554-2008-AG se modifica, suspende y precisa las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 061-2008-AG, señalándose en el numeral 2.2 del artículo 2° que, la prohibición establecida en el artículo 2° de la citada resolución, no comprende la regularización de ejecución y licencia de uso de agua de pozos que se encuentren en estado Utilizado e Inventariado por la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Ica hoy Administración Local de Agua Ica; cuya condición de VEDA fue ratificada por Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA,

Que, mediante Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA de fecha 10.06.2011, se ha ratificado la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, los que de acuerdo al Artículo 78° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, mantendrá la condición de "Zona de Veda"; asimismo, el numeral 3.2 del artículo 3° de la referida Resolución señala que, **"queda prohibido el otorgamiento de autorizaciones de ejecución de obras o derechos de uso de agua subterránea, así se traten de solicitudes en vía de regularización"**; dispositivo que se fundamenta en el Informe N° Técnico N° 0164-2011-ANA-DCPRH-SUB, por el cual señala que a la fecha continúa la sobre explotación que originó la declaratoria de veda, razón por la cual recomienda se dicten medidas que contribuyan a lograr la recuperación, la conservación y protección de las disponibilidades hídricas de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 181-2005-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 03.11.2005, la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego de Ica, hoy Administración Local de Agua Ica, entre otros, otorgó a la Empresa Agroindustrial BETA S.A. el Derecho de Uso de las Aguas Subterráneas con fines agrarios provenientes del pozo IRHS-147, bajo el régimen de licencia por 4 años renovables;

Que, mediante Recurso de Registro N° 2849-2012-ANA-ALA ICA de fecha 22.10.2012, la Empresa **COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A.**, solicita ante la Administración Local de Agua Ica el

Otorgamiento de la Licencia de Uso de las Aguas Subterráneas del pozo codificado como IRHS-147, pozo ubicado en el Sector Centro Poblado La Castellana, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica;

Que, mediante Oficio N° 107-2013-ANA-AAA.CH.CH-ALA-ICA de fecha 11.01.13 la Administración Local de Agua Ica, remite los actuados administrativos ante la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, para la evaluación correspondiente, adjuntando a ello el Informe Técnico N° 002-2013-ANA-AAA.CH.CH.-ALA ICA/NMGR por el cual concluye, entre otros, por la no procedencia a la solicitud presentada por la empresa recurrente, indicando que a la fecha se encuentra vigente la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA;

Que, mediante Memorandum N° 003-2013-ANA-AAA-CH.CH-SDCPRH/CGMS de fecha 17.01.13, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la, remite los actuados administrativos para prosecución del trámite correspondiente, recomendando desestimar la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea del pozo IRHS-147, ubicado en el Sector Centro Poblado La Castellana, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, debido a que la solicitud fue presentada con fecha posterior a la vigencia de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, el cual prohíbe el otorgamiento de ejecución de obras o derechos de uso de agua subterránea, así se traten de solicitudes en vías de regularización;

Que, seguido a trámite y conforme a Ley, el expediente administrativo fue elevado a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección, para la evaluación correspondiente, emitiéndose el Memorandum N° 008-2013-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/HUT de fecha 18.01.2013, el cual recomienda desestimar la solicitud de otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea del pozo IRHS-147, ubicado en el Sector Centro Poblado La Castellana, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, debido a que la solicitud presentada por la Empresa **COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A.**, fue con fecha posterior a la vigencia de la Resolución N° 330-2011-ANA;

Que, de la evaluación realizada a los actuados se evidencia que, si bien es cierto el pozo materia de la presente cuenta con la Resolución Administrativa N° 181-2005-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 03.11.2005, sobre Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua, también lo es, que a la fecha la citada resolución se encuentra sin vigencia, toda vez que fue otorgada por un plazo de 04 años, feneciendo la misma en el año 2009; y que a partir de dicha fecha la citada empresa viene haciendo uso de las aguas subterráneas sin contar con el derecho correspondiente. Por otro lado, al haber cambiado las condiciones del acuífero, se han dictado una serie de dispositivos legales que declaran en VEDA el acuífero de Ica, Villacurí y Lanchas; encontrándose vigente la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA a partir del 11.06.2011, dispositivo que **prohíbe el otorgamiento de autorizaciones de ejecución de obras o derechos de uso de agua subterránea, así se trate de solicitudes en vía de regularización;** y al haberse iniciado el procedimiento administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas con fecha 22.10.2012 posterior a la publicación de la citada Resolución; no es amparable atender la solicitud presentada por la Empresa **COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A.**, por los fundamentos expuesto;

Que, mediante Informe Legal N° 158-2013-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/RAPM la Sub Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, por que se desestime la solicitud presentada por la Empresa **COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A.**;

Estando a lo expuesto y con la opinión de las áreas correspondientes; y a las facultades conferidas por el Art. 36 del D.S. N° 006-2010-AG Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Desestimar la solicitud presentada por la Empresa **COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A.**, con R.U.C. N° 20297939131, signada con Registro N° 2849-2012-ANA-ALA ICA de fecha 22.10.2012 sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterráneas correspondiente al pozo signado como IRHS-147, ubicado en las Coordenadas UTM (Datum WGS-84) 8'425,926 mN – 429,031 mE del Sector Centro Poblado La Castellana, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica; por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2° Disponer que la Administración Local de Agua Ica, implemente las acciones de control y vigilancia a efecto de evitar la explotación del referido pozo, debiendo instruir el procedimiento administrativo sancionador que a merite el caso, con la finalidad de impedir el incremento de los volúmenes de extracción no autorizados en la zona de su ámbito.

ARTÍCULO 3° Encargar a la Administración Local de Agua Ica, a fin de que realice la notificación de la presente resolución a la Empresa **COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A.** y a la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA-CHINCHA

Ing. C.I.P. Edson Ríos Villagómez
DIRECTOR